



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01306 DE 08 NOV 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 06 de octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-45083**, por medio del cual el señor RAFAEL HERRERA FARFAN, en calidad de Director de Estudios Ambientales de COVIORIENTE S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: “TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017”, localizado en jurisdicción de los municipios de Medina, departamento de Cundinamarca, y en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coor. Este	Coor. Norte
1	1056101	955974
2	1049604	950523
3	1048439	953665
4	1055447	966216
5	1060409	967306
6	1068774	965646
7	1071265	962074
8	1066679	959729
9	1063326	960366
10	1059202	959511

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-45083** del 06 de octubre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que revisados los antecedentes que reposan en ésta Dirección, se pudo establecer que:

1. La Dirección de consulta Previa, expidió la certificación número 1579 del 18 de noviembre de 2015, a nombre de RAFAEL HERRERA FARFAN- DIRECTOR ESTUDIOS AMBIENTALES CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.- COVIORIENTE, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL ANTE LA ANLA DE LA SEGUNDA CALZADA VILLAVICENCIO-CUMARAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE AL MUNICIPIO DE CUMARAL, EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE

2

ccc

VILLAVICENCIO, RESTREPO Y CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No 10 DEL 23 DE JULIO DE 2015 (AGENDA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI)", en donde se certificó que no se registra presencia de comunidades étnicas.

2. Posteriormente mediante radicado externo EXTMI17-45083 del 06 de octubre de 2017, Rafael Herrera Farfán, Director de Estudios Ambientales, COVIORIENTE S.A.S., solicitó:

(...)

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Cordial Saludo,

Nos permitimos presentar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la solicitud de Certificación de presencia de Comunidades étnicas en el área de influencia del TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ANTE LA ANLA DEL PROYECTO VILLAVICENCIO - CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO - YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017; conforme se presenta el área de interés en formato shape y DWG, así como el mapa de localización y los vértices en excel.

(...)

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO - CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO - YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017", localizado en jurisdicción de los municipios de Medina, departamento de Cundinamarca, y en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante, en coordenadas planas origen centro del Datum Magna, para el proyecto **"TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO - CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO - YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017"***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **VILLAVICENCIO, RESTREPO, CUMARAL** departamento de **META** y el municipio de **MEDINA** departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

Actividades

Ajuste del diseño geométrico de la segunda calzada licenciada para construcción entre Villavicencio y Cumaral, ruta de la red vial nacional 6510, en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral. El ajuste se debe a mejoras y complementaciones del alineamiento bajo criterios de disminución de impactos sociales y ambientales. En términos generales el ajuste se embarca en el mismo corredor vial actual de forma adosada o contigua a la calzada existente.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **"TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO - YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017"**, se evidenció que el proyecto de la referencia se traslapa con la Parcialidad Indígena JE'ERURIWA YUCUNA de la etnia JE'ERURIWA, YUCUNA, MATAPI, MACUNA, YAUNA, registrada por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías mediante la resolución 0001 del 11 de enero de 2017.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra presencia de la Parcialidad Indígena JE'ERURIWA YUCUNA** de la etnia JE'ERURIWA, YUCUNA, MATAPI, MACUNA, YAUNA, registrada por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías mediante la resolución 0001 del 11 de enero de 2017, localizada en el municipio de Medina, departamento de Cundinamarca; en el área del proyecto **"TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO - YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra la presencia de la Parcialidad Indígena JE'ERURIWA YUCUNA de la etnia JE'ERURIWA, YUCUNA, MATAPI, MACUNA, YAUNA, registrada por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías mediante Resolución 0001 del 11 de enero de 2017, localizada en el municipio de Medina, departamento de Cundinamarca, en el área del proyecto: "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO - YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017", localizado en jurisdicción de los municipios de Medina, departamento de Cundinamarca, y en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coor. Este	Coor. Norte
1	1056101	955974
2	1049604	950523
3	1048439	953665
4	1055447	966216
5	1060409	967306
6	1068774	965646
7	1071265	962074
8	1066679	959729
9	1063326	960366
10	1059202	959511

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-45083 del 06 de octubre de 2017

esc A

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017", localizado en jurisdicción de los municipios de Medina, departamento de Cundinamarca, y en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coor. Este	Coor. Norte
1	1056101	955974
2	1049604	950523
3	1048439	953665
4	1055447	966216
5	1060409	967306
6	1068774	965646
7	1071265	962074
8	1066679	959729
9	1063326	960366
10	1059202	959511

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-45083 del 06 de octubre de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-45083, para el proyecto: "TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO VILLAVICENCIO -CUMARAL UNIDAD FUNCIONAL 1 DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00366 DEL 06 DE ABRIL DE 2017", localizado en jurisdicción de los municipios de Medina, departamento de Cundinamarca, y en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coor. Este	Coor. Norte
1	1056101	955974
2	1049604	950523
3	1048439	953665
4	1055447	966216
5	1060409	967306
6	1068774	965646
7	1071265	962074
8	1066679	959729
9	1063326	960366
10	1059202	959511

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-45083 del 06 de octubre de 2017

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.


QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los

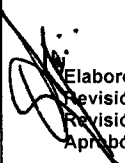
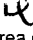
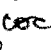
09 NOV 2017

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN 01306 DE _____

diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

 Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña. 
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones 
Revisión jurídica: Omar Avendaño. Asesor del Despacho
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17-45083